## Ley de 11 de Noviembre de 1902

Tarifa de avalúos.- Apruébese el pliego de modificaciones, presentado por el Poder Ejecutivo.

## JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º.- Apruébese el pliego de modificaciones á la tarifa de avalúos vigente presentado por el Poder Ejecutivo, debiendo incorporarse entre dichas modificaciones las que á su vez ha propuesto la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, en el informe respectivo.

Art. 2.º- La indicada tarifa de avalúos continuará rigiendo hasta el 31 de diciembre de 1903, salvas las modificaciones que acordare la Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, noviembre 6 de 1902. (Firmado)

LUCIO P. VELASCO.
VENANCIO JIMÉNEZ.
J. M. Saracho,
S. Secretario.
J. Nicolás Reyes,
D. Secretario
Fed. Ballón G.,
D. Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de La Paz, á 11de noviembre de 1902.

JOSE MANUEL PANDO.

Ignacio Calderón

Ministro de Hacienda.